



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : EJECUTIVO ALIMENTOS
EJECUTANTE : LADY ANDREA OTERO DEVIA
DEMANDADO : JHON FREDY RIASCO OBANDO
RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2020-00046-00
AUTO : SUSTANCIACIÓN.

Neiva, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

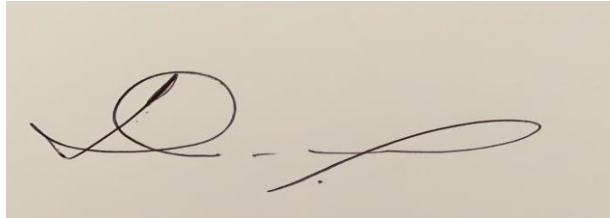
En atención a la medida solicitada por la apoderada de la parte ejecutante, este Despacho de conformidad al artículo 593 numerales 9º, en concordancia con el artículo 599 del Código General del Proceso, **DISPONE:**

1º. DECRETAR el embargo y retención del treinta y cinco por ciento (35%) del salario y/u honorarios u contraprestación de cualquier naturaleza que perciba el demandado **JHON FREDY RIASCO OBANDO** en calidad de representante legal de la empresa RIASCOS CONSTRUCCIONES S.A.S.

Para el cumplimiento de lo aquí ordenado, líbrese el oficio correspondiente al Pagador dicha empresa, para que la suma de dinero retenida sea puesta a disposición de este Despacho, en los términos dispuestos en el artículo 593, numeral 9o de Código General del Proceso, relacionado con los embargos, que expresa: ***“El de salarios devengados o por devengar se comunicará al pagador o empleador en la forma indicada en el inciso 1º del numeral 4º para que de las sumas respectivas retenga la proporción determinada por la ley constituya certificado de depósito, previniéndole que de lo contrario***

responderá por dichos valores”. A través del Banco Agrario de Colombia.
Medida que se limita hasta la suma de **\$21.0000.000,00.**

Notifíquese,

A handwritten signature in dark ink on a light beige background. The signature is stylized, starting with a large loop and ending with a long, sweeping horizontal stroke.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 20 NOVIEMBRE DE 2020

EL AUTO CON FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2020, SE NOTIFICA A LAS
PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 125

RAMON FELIPE GARCÍA VASQUEZ
SECRETARIO